

DECRETO ALCALDICIO N° 789
Casablanca,

24 MAR. 2010

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de aprobar convenio "**Mejoramiento Sede Vecinal localidad de Lo Orozco**".
- 2.- Lo informado por la Diplad.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruebase el convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso para ejecutar el Proyecto "**Mejoramiento Sede Vecinal localidad de Lo Orozco**".

II.- ANOTESE COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.-

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Diplad (2)
Secretaría
Jurídico

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

22 de febrero de 2010

el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

el Intendente de la Región de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

IVÁN DE LA MAZA MAILLET

ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

en adelante "el Gobierno Regional" y,

La I. Municipalidad de Casablanca

representada por;

SU ALCALDE, SR. MANUEL VERA DELGADO

ambos domiciliados en;

Constitución 111, comuna de Casablanca

en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional; lo señalado en la Ley N°: 20.407 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2010 (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N°: 26 en cuanto a que "los recursos inicialmente considerados en el **Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 125 Municipalidades (Fondo regional de iniciativa Local), para cada gobierno regional deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2007 y 2008. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50.000.000 requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta Glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50.000.000, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa". En virtud de lo señalado el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:**

Nombre del Proyecto	Código BIP
Mejoramiento Sede Vecinal Localidad de Lo Orozco	30091609-0

SEGUNDA: Que, el proyecto individualizado en la cláusula precedentemente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que tratándose de un proyecto cuyo monto no supera los \$ 50.000.000 no ha requerido informe favorable de MIDEPLAN.

TERCERA: Que, el proyecto ya individualizado, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), toda vez que el Consejo Regional de Valparaíso, mediante acuerdo N° 5735/10/09 adoptado en su 523ª sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2009 aprobó un aporte de \$47.117.000 (cuarenta y siete millones ciento diecisiete mil pesos) según consta en el certificado emitido por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo.

TÍTULO II: DEL APORTE FNDR

CUARTA: El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO
Obras Civiles	\$47.117.000.-
TOTAL	\$47.117.000.-

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que el decreto que autoriza el incremento de recursos en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, para el financiamiento de este proyecto según se indicó en la cláusula PRIMERA, esté tomado razón por Contraloría.

El presente convenio sólo empezará a regir desde que el último de los actos administrativos que lo apruebe esté totalmente tramitado.

TÍTULO III: DEL FINANCIAMIENTO

SEXTA: La transferencia de los recursos se hará en la siguiente forma;

Se transferirá inicialmente un monto de **\$18.846.800.- (dieciocho millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos)**, equivalente al 40% del financiamiento del proyecto, que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de dictación del último acto administrativo que aprueba el presente Convenio y siempre que la Municipalidad haya remitido el programa de caja del proyecto e informado los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la transferencia de la primera cuota, que la I. Municipalidad le remita previamente el acta de entrega de terreno o copia del Decreto Alcaldicio que aprueba la modalidad de administración directa y demás antecedentes exigidos en este Convenio para cada modalidad.

Si la I. Municipalidad lo estima necesario, podrá solicitar adelantar el monto contemplado para gastos administrativos, monto que será considerado parte integrante del 40% correspondiente a la 1ª remesa.

En el programa de caja se identificarán los montos y oportunidad en que la Municipalidad estima que se utilizarán los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.

Una siguiente transferencia equivalente al **80%** del saldo de los recursos comprometidos, debidamente acreditados mediante contratos u órdenes de compra en relación a los montos de los ítems indicados en el presente convenio, se efectuará una vez aprobado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión el informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto. Finalmente, se realizará la transferencia correspondiente al saldo restante del monto total comprometido, una vez revisado y aprobado, por el mismo Jefe de División, el informe de cierre y la rendición final del proyecto.

En la eventualidad de existir un déficit entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la I. Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará una última transferencia que cubra dicho déficit. Con todo, el total a transferir, en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado.

SÉPTIMA: El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento o que por administración directa el presupuesto resulte menor y/o no sean ocupados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consultorías, por resultar innecesaria su utilización.

Asimismo, si el monto del contrato u orden de compra resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos.

Tratándose de la ejecución de un proyecto, el Gobierno Regional sólo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA, siempre que se ajusten estrictamente a las definiciones que entrega el subtítulo 31 del clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 854 del 29 de Septiembre de 2004 actualizado) y al proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión y que las cantidades y fechas indicadas en el detalle de gastos que entregue la I. Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la I. Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos del proyecto para calcular el monto a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de solventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de dictación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio o posteriores a la recepción provisoria de las obras, salvo que corresponda a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidas a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítem estén contemplados en el proyecto.

TÍTULO VI: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2010 del Sector Público (Partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales; Glosa 02, N°: 26), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos; sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente especial para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a Contraloría General de la República.

Atendido lo dispuesto por el N° 4 de la glosa 04 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2010, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos a los contratistas por montos superiores al 10%, con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

TÍTULO V : DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS

NOVENA: Atendido lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Regional N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000, la Municipalidad debe exigir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, sin excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación del letrero de obras que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y den cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Unidad Técnica.

Asimismo, la I. Municipalidad deberá exigir la instalación, para todo proyecto de edificación y espacios públicos, de una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.

Tratándose de administración directa la Municipalidad deberá considerar en el presupuesto el financiamiento tanto del letrero como de la placa conmemorativa.

DÉCIMA: La instalación del letrero de obras y la instalación de la placa conmemorativa, serán requisitos indispensables para la aprobación de la 2ª remesa y última transferencia. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponda al entregado por el Gobierno Regional.

TÍTULO VI: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE LAS OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO REGIONAL"

DÉCIMO PRIMERA: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula PRIMERA.
- 2) Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos a la municipalidad, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la municipalidad, el programa de caja, el informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto y/o el informe de cierre del proyecto, según corresponda, con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula QUINTA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en la cláusula QUINTA.

B) DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

DÉCIMO SEGUNDA: Serán obligaciones de la Municipalidad;

- 1) Solicitar oportunamente los avances de recursos e informar el gasto de los recursos que se hubieren transferido anteriormente así como el estado de avance de la ejecución del proyecto, cuando corresponda, según se indica en el presente convenio.
- 2) Remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar del decreto alcaldicio que autoriza la administración directa o de los Contratos que suscriba para la ejecución del Proyecto y antecedentes de la contratación tales como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya oficializado el Decreto o Resolución de aprobación de los respectivos contratos, según sea el caso.
- 3) En el evento de que se efectúe venta de bases de licitación los dineros que se recauden deberán depositarse en la cuenta corriente del Gobierno Regional y remitir el respectivo comprobante de depósito a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, con copia a la División de Análisis y Control de Gestión.
- 4) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula CUARTA y de acuerdo a lo señalado en la cláusula SÉPTIMA, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.
- 5) Velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula NOVENA.
- 6) Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas, a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
- 7) Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".
- 8) Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.
- 9) Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos.
- 10) Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.
- 11) En caso de disponer en el presente convenio del ítem consultoría, la Municipalidad deberá proceder según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA para contratar la asesoría técnica para la ejecución del proyecto.
- 12) Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMO TERCERA y DÉCIMO CUARTA siguientes.
- 13) Entregar un informe de término del proyecto o rendición final del proyecto al Gobierno Regional, solicitando la última transferencia de recursos, para lo cual deberá adjuntar un CD con planos y antecedentes técnicos del proyecto definitivo e imágenes de la secuencia constructiva. Deberá señalar además qué solicitudes han efectuado otros Servicios Públicos respecto del proyecto y sus respectivos certificados de aprobación y todo antecedente según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMA.
- 14) Todos los antecedentes e informes que deba entregar la I. Municipalidad deberán ser remitidos por escrito e ingresados a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional.
- 15) Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra.
- 16) En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.
- 17) En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no suscribir nuevos convenios para el financiamiento de proyectos con cargo al FNDR-FRIL.

DÉCIMO TERCERA: La Municipalidad se obliga a ejecutar el referido proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, el cual se tiene como parte integrante del presente convenio y se firma conjuntamente con él. No podrá efectuar alteraciones al proyecto aprobado sin previa consulta al "Gobierno Regional", para lo cual la I. Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión para efectuar la revisión. En el evento de que esta División aprobara un cambio en el Proyecto deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Las eventuales modificaciones al proyecto, en ningún caso significarán un mayor aporte de recursos del Gobierno Regional, ni siquiera en caso de un necesario aumento de obras o de obras extraordinarias.

DÉCIMO CUARTA: Si durante la ejecución del proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

DÉCIMO QUINTA: La I. Municipalidad asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la obra y la consultoría.

TÍTULO VII: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

DÉCIMO SEXTA: Atendido lo dispuesto en la parte final del N° 26 de la glosa 02 común a los gobiernos regionales, de la ley de presupuestos antes citada, el gobierno regional autoriza expresamente a la I. Municipalidad a ejecutar el proyecto mediante administración directa, siempre que la ejecución del proyecto haya sido aprobado bajo esa modalidad por la Unidad Evaluadora de Proyectos de La División de Análisis y Control de Gestión.

Corresponderá a la I. Municipalidad decidir si le resulta más conveniente administrar directamente o contratar a un tercero para la ejecución de las obras, en cuyo caso deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo.

DÉCIMO SÉPTIMA: En caso de que la modalidad de ejecución del proyecto, que aprobó la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, para financiar la iniciativa corresponda a Administración Directa y la I. Municipalidad optara por contratar a un tercero para efectuar la ejecución, esta última deberá solicitar formalmente la autorización a la División de Análisis y Control de Gestión y remitir todos los antecedentes que la Unidad Evaluadora de Proyectos estime necesarios para otorgar la aprobación. Si el presupuesto aprobado para Obras Civiles bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula cuarta del presente Convenio, la iniciativa deberá ser presentada nuevamente al Consejo Regional para su priorización.

DÉCIMO OCTAVA: Cuando el proyecto aprobado por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, hubiere contemplado, dentro del presupuesto, recursos para solventar gastos generales y utilidades de un contratista, pero la I. Municipalidad decide optar por la Administración Directa, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al

presupuesto del proyecto y al programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitando la autorización para la ejecución del proyecto bajo esa modalidad, la cual podrá ser otorgada mediante oficio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

TITULO VIII: DE LA SOLICITUD DE REMESAS Y RENDICIÓN DE GASTOS

A) INFORME DE AVANCE EFECTIVO DEL PROYECTO

DÉCIMO NOVENA: La I. Municipalidad, para efectuar la solicitud de Remesas, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe que de cuenta de los montos comprometidos, de los gastos generados a la fecha y del avance efectivo del proyecto, asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será requisito indispensable para la tramitación de las remesas.

El informe de avance, que La I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, referido en la cláusula SÉPTIMA, se formulará según la modalidad de ejecución adoptada, en el cual se incluirá;

1- Para EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

El informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

- a. Resumen del Estado del Proyecto, firmado y timbrado por el DOM.
- b. Set fotográfico que de cuenta del avance de las obras.
- c. Las órdenes de compra y/o facturas del periodo.
- d. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación, firmado por el encargado del proyecto, por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.
- e. Decretos de pago.
- f. La I. Municipalidad deberá presentar una copia del libro de obras en caso de que se lo solicite expresamente el(la) funcionario(a) del Gobierno Regional encargado del seguimiento del proyecto.
- g. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
- h. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
- i. Y en general los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

2- Para EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE UN TERCERO

El informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

- a. Resumen del Estado del Proyecto, firmado y timbrado por el DOM.
- b. Antecedentes de Contratación.
- c. Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.
- d. Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
- e. Estados de pago y Decretos aprobatorios.
- f. Ensayes de laboratorio cuando corresponda.
- g. Solicitud de fiscalización a SERVIU u otro Servicio en los casos que sea pertinente.
- h. Certificado de estar al día el contratista con sus trabajadores en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales.
- i. La I. Municipalidad deberá presentar una copia del libro de obras en caso de que se lo solicite expresamente el(la) funcionario(a) del Gobierno Regional encargado del seguimiento del proyecto.
- j. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
- k. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
- l. Y en general los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del Informe de Avance Efectivo del Proyecto.

B) INFORME DE CIERRE DEL PROYECTO

VIGÉSIMA: La I. Municipalidad, para efectuar la solicitud de la última Remesa, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe final que de cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo del proyecto, asociados a los ítem indicados en la cláusula CUARTA. Este informe incluirá los siguientes antecedentes;

- 1 Ficha de evaluación y cierre de proyecto debidamente firmada y timbrada.
- 2 Anexo detalle de rendición FRIL debidamente firmado y timbrado.
- 3 CD o DVD caratulado con el siguiente contenido;
 - a. Planos definitivos
 - b. Antecedentes técnicos
 - c. Imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que de cuenta del término de las obras)
 - d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato .doc o .xls)
 - e. Anexo detalle de rendición FRIL (formato .doc o .xls)
- 4 Solicitudes de otros Servicios Públicos respecto del proyecto y sus respectivos certificados de aprobación.
- 5 El informe deberá incluir además, dependiendo de los ítem identificados en la cláusula CUARTA y la modalidad de ejecución adoptada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.

Todos los antecedentes remitidos con posterioridad al Informe de Avance Efectivo del Proyecto y con anterioridad a la rendición final, se entenderán parte integrante del Informe de Cierre del Proyecto.

TITULO IX: DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO

VIGÉSIMO PRIMERA: Para el financiamiento del proyecto y según los ítems contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.

A) OBRAS CIVILES

VIGÉSIMO SEGUNDA: En el evento de optar por la **Administración Directa**, la municipalidad deberá remitir al gobierno regional, además del programa de caja y los datos de la cuenta corriente indicado en la cláusula **SÉPTIMA**, los siguientes antecedentes;

- 1 Decreto alcaldicio que autoriza la administración directa
- 2 Decreto alcaldicio que designa al profesional encargado del proyecto
- 3 Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación
- 4 Oficio que informe el inicio de la ejecución de la obra.
- 5 Fotografía del letrero de obras
- 6 Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra de acuerdo a Convenio Mandato
- 7 Fotografías que den cuenta del avance de las obras;
- 8 Órdenes de compra o facturas del periodo,
- 9 Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación firmado por el encargado del proyecto y por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.
- 10 Pago de las obligaciones provisionales
- 11 Decretos de Pago de Materiales y Trabajadores
- 12 Acta de Recepción de las obras.
- 13 Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
- 14 Fotografía del letrero de obras
- 15 Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos)

VIGÉSIMO TERCERA: Cuando la I. Municipalidad **contrate para la ejecución de la obra a un tercero**, persona natural o jurídica deberá remitir;

- 1 Decreto que aprueba bases y llama a licitación
- 2 Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital.
- 3 Fotocopia acta visita terreno
- 4 Acta de Apertura.
- 5 Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
- 6 Contrato para la ejecución del Proyecto Protocolizado
- 7 Decreto de aprobación del contrato.
- 8 Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento
- 9 Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra.
- 10 Acta entrega terreno
- 11 Fotografía del letrero de obras
- 12 Fotografías que den cuenta del avance de las obras impresas o en formato digital
- 13 Estados de pago con certificado de estar al día el contratista con sus trabajadores en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales
- 14 Decretos de pago de avance de obra.
- 15 Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
- 16 Fotocopia boletas de garantía de buen comportamiento de la obra.
- 17 Acta de recepción definitiva sin observaciones, si procede.
- 18 Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
- 19 Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos).

B) GASTOS ADMINISTRATIVOS

VIGÉSIMO CUARTA: En el evento de que el presente convenio contemple el ítem de Gastos Administrativos para la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional;

1. Ejemplar del periódico en que se efectuó la publicación de la Licitación.
2. Contratos de Servicios de fotocopiado y/o ploteo de planos, si corresponde.
3. Detalle del servicio de fotocopiado y/o ploteo.
4. Boletas y/o facturas y decretos de pago.
5. Estados de Pago de servicios, si corresponde.
6. Decretos de Pago

De efectuarse la publicación del llamado a licitación en el periódico, ésta deberá incluir el escudo del Gobierno Regional para ser considerada como Gasto Administrativo del proyecto.

C) CONSULTORÍAS

VIGÉSIMO QUINTA: En caso de que el proyecto contemple el ítem consultoría para asesoría técnica, la I. Municipalidad deberá contratar dicha asesoría de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atinentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional y hasta la recepción provisoria de la obra. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad en funciones ajenas al objeto de su contratación. **Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de la Unidad Técnica correspondiente al mismo Municipio o de otra Unidad Técnica (Municipio o Servicio Público) o Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de algún programa financiado y/o supervisado por algún organismo del estado. Además, en ningún caso el ATO podrá prestar servicios de asesoría en forma simultánea en más de 1 proyecto financiado con recursos del FNDR.**

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá solicitar en el proceso de licitación o de contratación directa, una declaración Jurada Notarial, que certifique si el oferente presta o no servicios en cualquier calidad jurídica, en otra entidad pública (art. 5° de la ley N° 19.896).

Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as) que se encuentren inscritos en el registro correspondiente según el tipo de obra contratada. No obstante, siempre que esté contemplado en la iniciativa aprobada por la Unidad Evaluadora de Proyectos, la Asesoría Técnica podrá ser desarrollada por Técnicos en Construcción con experiencia comprobada en la especialidad.

Una vez resuelta la adjudicación de la ejecución del proyecto, las empresas o personas naturales que hayan participado en el proceso de licitación de la propuesta se encontrarán inhabilitadas para ejercer funciones de Asesoría Técnica de la obra.

Asimismo, las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento regirá respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

Para la contratación de Asesoría Técnica, la Municipalidad deberá incorporar al contrato al menos las siguientes labores a desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnico(s) de Obra:

- 1) Velar por la correcta ejecución del proyecto cifándose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
- 2) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
- 3) Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
- 4) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- 5) Tomar nota e informar del incumplimiento de medidas de seguridad y del incumplimiento de las normas laborales;
- 6) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
- 7) El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto
- 8) Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
- 9) **Realizar sus labores diariamente con obligación de permanecer en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo ausentarse sólo para la realización de trámites en dependencias de la Municipalidad.**
- 10) Remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica con análisis, conclusiones y sugerencias, tanto a la Municipalidad como al Gobierno Regional, el cual considerará al menos lo siguiente:
 - a. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
 - b. Listado de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
 - c. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
 - d. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
 - e. CD con copia digital en formato .doc (Word) del Informe, planillas en formato .xls (Excel), Imágenes en formato .jpg. y Carta Gantt del proyecto con curva de mano de obra ofertada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría en formato .mpp (Project) o .xls.
 - f. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
 - g. Y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
- 11) El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, oportunamente, a la inspección fiscal de la unidad técnica.
- 12) La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

Sin perjuicio de señalado en el número 10 de la presente cláusula, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes en cualquier momento, cuando consideren que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

VIGÉSIMO SEXTA: Los antecedentes esenciales que la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional por concepto del ítem consultorías, serán;

- 1 Decreto que aprueba bases y llama a licitación
- 2 Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones
- 3 Acta de Apertura.
- 4 Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
- 5 Contrato de la Asesoría Técnica de Obra (ATO) protocolizado
- 6 Declaración Jurada Notarial de prestar o no servicios en otra entidad pública.
- 7 Decreto de aprobación del contrato.
- 8 Copia de los Informes mensuales del Asesor Técnico de Obras.
- 9 Certificado mensual de aprobación de las labores desarrolladas por el ATO
- 10 Boleta de honorarios y decretos de pago

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco considerará como gastos del proyecto, Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a **periodos anteriores a la ejecución de la obra** o posteriores a la recepción provisoria de la obra.

D) EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO

VIGÉSIMO SÉPTIMA: En caso de que el proyecto contemple el ítem Equipos y/o Equipamiento, la Municipalidad deberá realizar dicha adquisición de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento. Asimismo, sólo se aceptarán documentos (facturas y/o boletas) que correspondan al detalle de equipos aprobados por la Unidad Evaluadora de Proyectos.

Además, la Municipalidad, dependiendo de la modalidad adoptada para la adquisición de las especies, deberá remitir al Gobierno Regional al menos los siguientes antecedentes;

1. **ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN**
 - a. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
 - b. Bases de licitación, calendario y respuestas y aclaraciones
 - c. Acta de Apertura.
 - d. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
 - e. Contrato de Adquisición
 - f. Decreto de aprobación del contrato.
 - g. Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento
 - h. Fotocopia de las Facturas
 - i. Decretos de Pago
 - j. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.
2. **ADQUIRIDOS POR CONVENIO MARCO**
 - a. Decreto que autoriza la adquisición por la modalidad de Convenio Marco
 - b. Cuadro comparativo de Ofertas, si procede.
 - c. Ordenes de compra
 - d. Copia de Facturas
 - e. Decretos de Pago

f. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

E) OTROS GASTOS

VIGÉSIMO OCTAVA En caso de disponer en el presente convenio de recursos (ítem) para financiar otros gastos asociados directamente al proyecto no contemplados en los ítem anteriores, la Municipalidad deberá remitir toda la documentación necesaria para rendir detalladamente y justificar esta inversión.

TITULO X: DEL PLAZO.

VIGÉSIMO NOVENA La Municipalidad deberá iniciar la ejecución del proyecto por administración directa o dar inicio al proceso licitatorio dentro del plazo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

TITULO XI: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

TRIGÉSIMA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

- 1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N°: 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
- 2) Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el N°: 5 del Oficio N°: 70.490 del 6.10.76 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Rendición de Cuentas.

TÍTULO XII DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)

TRIGÉSIMO PRIMERA: La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.

TITULO XIII: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

- 1) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, sin motivo justificado.
- 2) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de 10 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos debidamente reajustados conforme al I.P.C., a la fecha efectiva de la restitución.

TITULO XIV: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

TRIGÉSIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TITULO XV: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

TRIGÉSIMO CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

TITULO XVI: DE LAS PERSONERÍAS.

TRIGÉSIMO QUINTA: La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.



MANUEL VERA DELGADO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



IVÁN DE LA MAZA MAILLET
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO

l